

## **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

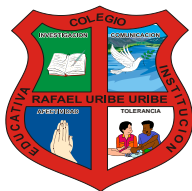
### **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2023**

**OBJETO:**

**“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE”.**

**28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

<b>Dependencia:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
<b>Proyecto de Pliego de Condiciones para Contratar:</b>	“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE”
<b>Fecha de Elaboración:</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cuales quiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPI II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma. La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de selección abreviada. La selección de los contratistas en relación a la cuantía del proceso debe hacerse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE para el año 2023.

### CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co); al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la Secretaría General encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, ó a la dirección [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co); o por medio del Portal de Contratación a la Vista [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); asimismo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE ubicada en la Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia, San José de Cúcuta, Norte de Santander, de lunes a viernes, 7:30 am-12:00 m, 2:00 pm-6:00 pm.

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

#### 1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 60 y Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

#### 1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

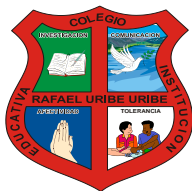
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### 1.4. COMUNICACIONES.

Si los posibles oferentes encontraran discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través de la plataforma del SECOPI II, en los espacios autorizados para presentar sus mensajes y observaciones.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo

## 1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

## 1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## 1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 1.8. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Adjudicación:** Es la decisión final de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

**Contratista:** Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

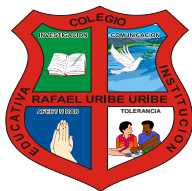
**Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

**Oferta:** Es la propuesta presentada a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

**Pliego de Condiciones:** Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

**Primer Orden de Elegibilidad:** Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

**Proponente:** Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

**TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

## 1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En atención a la cuantía del contrato que se pretende celebrar y su naturaleza, es necesario adelantar la modalidad de Selección denominada Selección Abreviada Menor Cuantía a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y aclaratorias que en tal sentido se emanen. Por otra parte, el proceso de selección que se proyecta y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto de contratación de la administración pública, es decir por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas le serán aplicables las del Derecho Comercial y Civil vigentes que sean pertinentes. Teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan el trámite para adelantar la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, la cual se realizará mediante convocatoria pública formulada a través de la Plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE establecerá en el pliego de condiciones los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio.

## 1.10. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los estudios y documentos previos adelantados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, los cuales se publicarán a través de la página del SECOP II con el pre-pliego de condiciones.

## 1.11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Análisis del Sector, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizados por la Entidad durante la etapa de observaciones al pliego, con el fin de ser revisados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE y establecer su distribución definitiva. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE en el respectivo pliego.

## 1.12. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ASIGNACION DE RIESGOS.

NO APLICA.

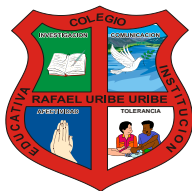
## 1.13. OBJETO A CONTRATAR

“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE.”

## 1.14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato, en razón a lo anterior el promitente contratista deberá garantizar que los servicios cumplen con las condiciones generales requeridas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE descritas en la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
<b>1.0 CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS</b>			
1.1	MANTENIMIENTO DE VIGAS CANALES CON SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MANTO IMPERMEABILIZANTE TIPO N 4 O SIMILAR	M2	8,72
1.2	IMPERMEABILIZACION CON MANTO	M2	100,41
<b>2.0 MAMPOSTERIA, PISOS Y GUARDAESCOBAS</b>			
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS CERÁMICA TIPO PESADO DE 60 X 60 COLOR BEIGE, INCLUYE PEGO DE CERÁMICA Y BOQUILLA.	M2	78,73
<b>3.0 PINTURA</b>			



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

3.1	SUMINISTRO DE MATERIALES Y APLICACIÓN DE TRES (3) MANOS DE PINTURA VINILICA PARA MUROS TIPO 1(INCLUYE RESANES) COLOR A ESCOGER.	M2	299,91
<b>4.0 ASEO GENERAL</b>			
4.1	ASEO GENERAL Y LIMPIEZA EN AREAS INTERVENIDAS Y SUS ALREDEDORES (INCLUYE MUROS Y PISOS DE AULAS Y PASILLOS)	M2	199,9

**NOTA: Ver documento anexo, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto.**

### 1.15. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

### 1.16. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS (\$33.202.000)**, que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

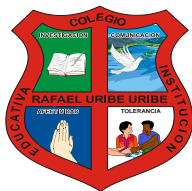
### 1. 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

### 1.15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	DI 044 del 28 de septiembre del año 2023
--------	--



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

<b>Nº RUBRO</b>	2.1.2.2.1.7
<b>NOMBRE RUBRO</b>	Mantenimiento de infraestructura educativa (SGP)
<b>VALOR</b>	\$ 33.202.000

### 1.16. LUGAR DE EJECUCION.

La obra deberá ejecutarse en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, ubicada en la Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia, San José de Cúcuta, Norte de Santander, en horario de Lunes a Sábado de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

### 1.17. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

### 1.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en lo adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Administración. Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

### 1.19. PUBLICIDAD.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en la página del Portal Único de Contratación del SECOP II.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

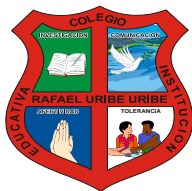
### 1.20. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN.

El cronograma previsto para el presente proceso es el que se encuentra contenido en el acto administrativo de apertura, en la plataforma del SECOP II

### 1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones; lo anterior en virtud de lo señalado a su vez, en el artículo 5º Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad, los cuales deberán ser allegados dentro del plazo establecido en la Ley. Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento. Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas. De igual manera, la entidad no podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### 1.22. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

**Tabla de Cobertura Acuerdos Comerciales**

Acuerdo Comercial		Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Sí	Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí	Sí
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	No	Sí

De acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente – CCE “Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

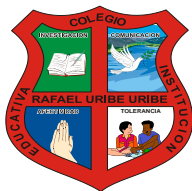
El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía y objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. No obstante, una vez analizadas las excepciones a la aplicación de este acuerdo comercial se identificó que el objeto del presente proceso de contratación se enmarca dentro de una de las causales de excepción a la aplicación del acuerdo con El Salvador, siendo esta la señalada en como causal No. 38 que refiere a los servicios de construcción.

En el mismo sentido se identificó que en el acuerdo con Guatemala se contempla una causal de excepción a su



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

aplicación susceptible de ser aplicada al presente proceso, siendo esta la Nro. 14 denominada "Las convocatorias limitadas a Mipyme", en virtud de lo cual, si deja claridad de que si el presente proceso se limita a mipymes no será aplicable el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte respecto a Guatemala.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000. Por lo cual, atendiendo a la cuantía del objeto contractual del presente proceso, NO APLICA.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. SI APLICA.

En atención al análisis realizado y dado el monto establecido como presupuesto oficial, se concluye que el presente proceso contractual se encuentra cobijado por el acuerdo comercial Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte con Guatemala en caso de que no sea limitado a mipymes.

### 1.23. ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME (Aplica)

Los interesados podrán manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industrie y Turismo; y
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el procesos contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo..

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

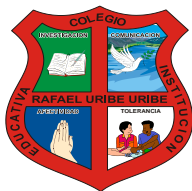
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## CAPITULO II

### 1.1. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos y normas:

- Análisis del Sector de Servicios.
- Aviso de Convocatoria, Estudios y documentos previos.
- Acto Administrativo de Apertura del presente proceso de elección.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Pliego de Condiciones y sus adendas, si los hubiere.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o éstos no regulen particularmente.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

## CAPITULO III

### ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

#### 3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE publicará el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación del SECOP II.

#### 3.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE publicará en el Portal Único de Contratación del SECOP II el proyecto del pliego de condiciones del presente proceso de contratación, por un término de cinco (5) días hábiles de conformidad con el cronograma del proceso, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

#### 3.3 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

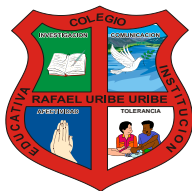
Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Si los oferentes encontraran discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad, a través de la plataforma del SECOP II.

Las solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por la Entidad y publicadas respectivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) Portal Único de Contratación. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

#### 3.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE hará las modificaciones que considere necesarias, mediante ADENDAS, numeradas consecutiva y secuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente Pliego de Condiciones. Las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

En virtud de lo estipulado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de la Selección podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. En el evento en el que se



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, según el caso. Las adendas serán publicadas en el portal del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para consulta de los interesados, por consiguiente, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE con fundamento en el principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

### 3.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta del pliego de condiciones y estudios previos y definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal. Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

### 3.6 CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Una vez cerrado el proceso, a través de la plataforma se dará a conocer el número de oferentes y sus respectivas ofertas.

Nota 1. Los proponentes autorizan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE para verificar, por cualquier medio toda la información que suministren las propuestas.

Nota 2. La propuesta económica se presentará debidamente firmada por el oferente.

Nota 3. En el valor de la oferta el proponente debe incluir los costos administrativos y tributarios, cumpliendo con la totalidad de especificaciones mínimas que se soliciten en la invitación

### 3.7 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo de la Selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas, cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al Pre pliego de condiciones; término que se podrá prorrogar hasta la mitad del inicialmente previsto, para lo cual se expedirá una Adenda.

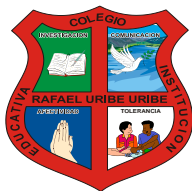
### 3.8 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su propuesta presentada a través de SECOP II, para tal efecto, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

### 3.9 INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

#### 3.9.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil (Artículos derogados por el literal c) del artículo 626 de la Ley. 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627 <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### 3.10 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, verificará los requisitos de habilitación y de evaluación jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las ofertas y para solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta; de conformidad a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las propuestas primará lo sustancial sobre lo formal. El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, ni adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

En dicho período, de conformidad a las reglas de subsanabilidad, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Tanto la solicitud de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, como la respuesta de los proponentes deberán constar por escrito y deberá dar respuesta a las solicitudes de la entidad dentro de los términos dados por el comité evaluador, so pena de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo.

Cuando a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

### 3.11 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 8, los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se publicarán en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha y hora establecida y se pondrán a disposición de los interesados por tres (3) días hábiles, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes en dicho término formulen sus observaciones a tales informes. El pronunciamiento que se haga por los proponentes al informe de evaluación de las ofertas se debe tramitar a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha y hora establecida.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

### 3.12 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

#### 1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

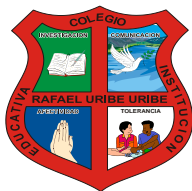
Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

#### 2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### ACREDITACIÓN

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

### ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

### ACREDITACIÓN

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

### 3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

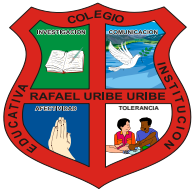
### ACREDITACIÓN

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

### 4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

### ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

### 5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

### ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

### 6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

### ACREDITACIÓN

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

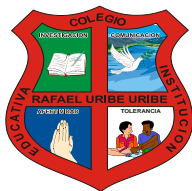
6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### 7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

#### ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

### 8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

#### ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

### 9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

### 10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

#### ACREDITACIÓN

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

### 11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

#### ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

### 12. NUMERAL 12 DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. PROCEDIMIENTO

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio Ejemplo 1:

Proponentes empatados: 10

TRM: 3560,70

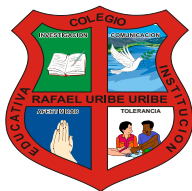
Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio

Ejemplo 2:

Proponentes empatados: 6

TRM: 3560,70



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/6 = 593,33  
Determinar el residuo: 3560-(593\*6) = 2  
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.

NOTA 5: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En razón a lo anterior, si el empate se mantiene, se procederá a un sorteo mediante balotas.

### 3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5. La declaratoria de desierte de la Selección Abreviada Menor Cuantía procederá por:

- a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) No se presente ninguna propuesta.
- c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

### 3.14 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Se publicará en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la fecha y hora del acto de adjudicación junto con el Link de acceso.

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada, proferida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, que se entenderá notificada al proponente favorecido a través de la publicación en el SECOP II.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1.993.

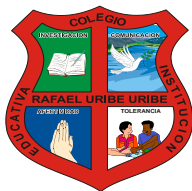
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE.

## CAPITULO IV

### 4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

#### 4.1 GENERALIDADES

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Una vez cerrado el proceso, a través de la plataforma se dará a conocer el No. de oferentes y sus respectivas ofertas

**Nota 1.** Los proponentes autorizan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE para verificar, por cualquier medio toda la información que suministren las propuestas.

**Nota 2.** La propuesta económica se presentará debidamente firmada por el oferente.

**Nota 3.** En el valor de la oferta el proponente debe incluir los costos administrativos y tributarios cumpliendo con la totalidad de especificaciones mínimas que se soliciten en la invitación.

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en el artículo 8° numeral 1. Literales g) y h) de la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la presentación.

Conforme las normas de contratación administrativa no procederán la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

### 4.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA

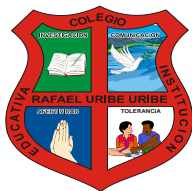
Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones. Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del servicio. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato, el cual se regirá por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin ajustes. Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificarlos servicios que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los servicios y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios. La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

### 4.3 PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la oferta económica. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, en ningún caso, será responsable de los mismos. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones. Los proponentes autorizan a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas. Los proponentes podrán solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada. Si dentro del término para la presentación de las propuestas el proponente quisiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y copia, en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Anexo a la Propuesta". Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta. Los documentos presentados en copia o fotocopia que no sean perfectamente legibles, podrán ser solicitados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE en cualquier momento antes de la adjudicación para ser tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y de no entregarlos con la oportunidad solicitada el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el numeral 3.9.1. y subsiguientes del pliego de condiciones. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

#### 4.4 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso.

#### 4.5 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación.

#### 4.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, se deberá indicar con claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene dicho carácter y el fundamento jurídico. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores que designe para tal fin. En todo caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

#### 4.7 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos requeridos para acreditar los requisitos de habilitación y de evaluación requeridos en el presente pliego, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El proponente deberá incluir en su propuesta la oferta económica debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o representante legal o contractual, de conformidad con el Formulario establecido para tal efecto. LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA SIN LA FIRMA DEL PROPONENTE O LA OMISIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE ALGUNO(S) DE LOS ÍTEMS, GENERARÁ RECHAZO DE LA PROPUESTA.

#### 4.8 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada prestación del objeto de la presente selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

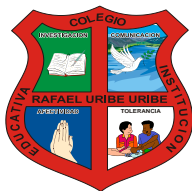
- Estampillas
- Gastos de adquisición de pólizas
- Gastos de administración
- Imprevistos
- Utilidad
- Otros

##### 4.8.1. Información General

Estudiará la información relacionada a efectos de familiarizarse con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto.

##### 4.8.2. Actividades a Desarrollar por El Contratista.

El proponente que sea adjudicatario del Contrato resultante del presente proceso de selección, se obliga a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las actividades específicas establecidas en la ficha técnica del pliego de condiciones, en el Estudio previo del proceso y los documentos anexos al proceso debidamente publicados en la plataforma SECOP II.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### 4.8.3. Especificaciones Técnicas.

La obra y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la ficha técnica del presente pliego, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión.

### 4.8.4. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Contribución contrato obra ley 782/02	5%
Estampilla PRO ANCIANOS	2%
Estampilla PRO EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
Estampilla PRO DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTIFICO Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
Estampilla TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2%
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Municipal)	
RETENCION EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

### 4.8.5. Garantías, Seguros y Contribución Especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el presente pliego de condiciones.

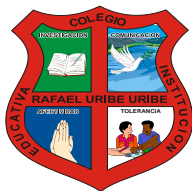
### 4.8.6. Aspectos Laborales

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado al proyecto, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal e industrial requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes. El proponente deberá considerar los costos de la seguridad social de todo el personal que labore en la ejecución del servicio, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente se obliga a cumplir con el pago de los aportes parafiscales y demás pagos o contribuciones ordenados por las disposiciones legales vigentes.

## 4.9 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.



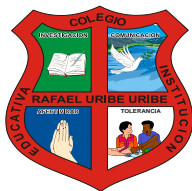
## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- g) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
- i) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- j) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- k) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- l) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- m) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
- n) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas y exigidas por la entidad.
- o) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- q) Presentar la oferta extemporáneamente.
- r) No presentar oferta económica.
- s) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- t) Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- u) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- v) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- w) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- x) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- y) Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- z) . [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
- aa) Las demás previstas en la ley.

#### 4.10 PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA. Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada.

### CAPÍTULO V

#### 5. VERIFICACION, CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Téngase en cuenta lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)

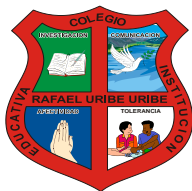
El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y de calidad.

#### 5.1. TABLA GENERAL DE HABILITACION Y DE PONDERACIÓN

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD TÉCNICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA.	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO (PR)	78,75
FACTOR CALIDAD - MAYORES CONDICIONES DE DESEMPEÑO Y CALIDAD	10,00
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1,00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### 5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Selección Abreviada podrán participar personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

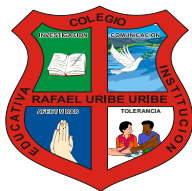
Quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para lo cual, con antelación a la indicación de los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso, se señala que la refrendación de los mismos operará de la siguiente forma.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.
- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes
- Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

### 5.2.0 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el proceso manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el cual será no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, a través de la plataforma SECOP II, haciendo clic en el vínculo destinado para ello.

**LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL OFERENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.**

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural o singular (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural o singular según sea el caso. **CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA.** De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Entidad podrá determinar si continúa el proceso con todos los interesados o si se realiza un sorteo para seleccionar a los interesados que no excederán ese número.

En caso de que la Entidad decida realizar el sorteo de consolidación, así lo anunciará oportunamente a través del SECOP II mediante mensaje público. El sorteo se adelantará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará la diligencia de sorteo en la fecha fijada y en la hora que comunique oportunamente la Entidad, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
- Las primeras diez (10) papeletas que se saquen de la bolsa, corresponderán a los proponentes seleccionados con quienes se continuará el proceso contractual.

De la diligencia realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los intervinientes por parte de la Entidad. En caso de realizarse la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad informó a los interesados el resultado del sorteo.

#### - **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

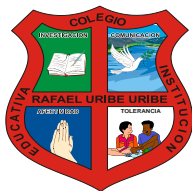
Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

### - **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA**

El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

### - **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

### - **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad Treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### - AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

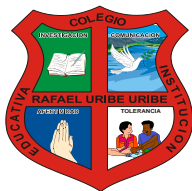
### - REGISTRO MERCANTIL -PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, debe presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto comercial cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el objeto del presente proceso de contratación y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

### - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.
- Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Institución Educativa.
- Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.
- La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.
- Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.
- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.
- Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- El documento deberá estar debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la Entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.
- **NOTA IMPORTANTE:** Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

### - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá:

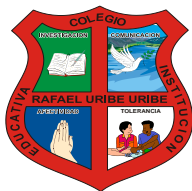
<b>BENEFICIARIO</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, identificado con NIT 807000367-5
<b>OBJETO</b>	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
<b>SUFICIENCIA</b>	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
<b>VIGENCIA</b>	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
<b>TOMADOR/ AFIANZADO</b>	SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA PÓLIZA O GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, SIN UTILIZAR SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE DE ESA MANERA.  CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE A NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, Y NO A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NI A NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; CON INDICACIÓN DE SU IDENTIFICACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA.  SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL Y TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEBE SER LA PERSONA NATURAL Y NO SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Entidad, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la Dirección solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la entidad, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada.

### - ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **LAS PERSONAS NATURALES** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

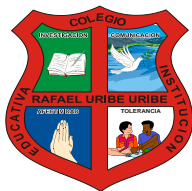
En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

### - CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICALES, DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Nación.

En caso que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, medidas correctivas y antecedentes por delitos sexuales.

### - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar inscrito en la actividad que corresponda al código **4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.**

### - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

NOTA 3: La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme a la fecha del cierre del presente proceso.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

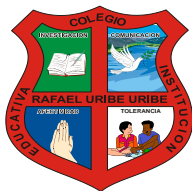
Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

• La inscripción: Antes del vencimiento de plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

### - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### 5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA – ESTE ASPECTO SOLO SERÁ HABILITANTE Y SE CALIFICARÁ COMO ADMISIBLE O NO ADMISIBLE

#### - EXPERIENCIA

Los proponentes deberán presentar en total CUATRO (04) Contratos con su respectiva certificación de cumplimiento (EN LOS QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN) que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas así:

#### A. EXPERIENCIA GENERAL

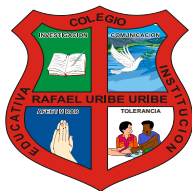
Para acreditar la Experiencia General los oferentes deberán acreditar DOS (02) contratos con su respectiva certificación (EN EL QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN), cuyo objeto esté relacionado con “CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES”.

Cada uno de los contratos aportados debe encontrarse inscrito en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

#### Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

- i. **Valor:** El valor de cada contrato registrado en el RUP deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.
- ii. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- iii. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección
- iv. **Adjuntar Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación del contrato que pretenden acreditar para el presente requisito y copia del respectivo contrato o en su defecto su acta de liquidación y copia del respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:
  - Nombre o razón social del contratante.
  - Nombre o razón social del contratista e identificación.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Objeto y/o obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado. El objeto debe estar relacionado con la ejecución de obras similares a los del presente proceso de contratación.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que el proponente tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

### B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar su Experiencia Específica, los oferentes deberán presentar DOS (02) contratos con su respectiva certificación, (**EN EL QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN**) que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea relacionado con **"CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL"**

El valor de cada uno de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

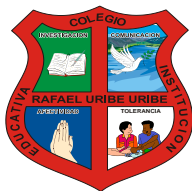
Cada uno de los contratos aportados debe encontrarse inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72152500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153200	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego

Los contratos presentados como experiencia específica, deben cumplir con las actividades ejecutadas a satisfacción así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
DESMONTE, DEMOLICIONES Y RETIRO DE PISO EXISTENTE	M2
SUMINISTRO E INSTALACION DE PISOS	M2
IMPERMEABILIZACION CON MANTO	M2

- i. **Valor:** El valor de cada contrato registrado en el RUP deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- ii. **Contratante:** Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente.
- iii. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección
- iv. **Adjuntar Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar la certificación del contrato que pretenden acreditar para el presente requisito y copia del respectivo contrato o en su defecto su acta de liquidación y copia del respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista e identificación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato
- Objeto y/o obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado. El objeto debe estar relacionado con la ejecución de obras similares a los del presente proceso de contratación.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que el proponente tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato

**NOTA 1:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, las cuales se constituirán en requisito habilitante para el presente proceso de selección.

**Nota 2:** Para la verificación del presente requisito el oferente informará por escrito a la Entidad, en documento a parte la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información, además de la documentación exigida que se detalla a continuación:

- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, la cual se tomará el valor inicial del contrato más el valor adicional.
- ✓ Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

**Nota 3:** Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

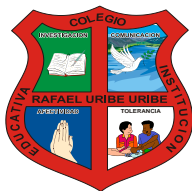
**Nota 4.** Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

- **PERSONAS NATURALES, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

En virtud a que las Personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de cuatro (4) certificaciones de experiencia y copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, asociados con la prestación de servicios similares a los requeridos en el presente proceso de contratación.

Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.

En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, expedida directamente por el Banco de la República de Colombia.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

### • REGLAS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL, PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona, jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del servicio, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del servicio no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

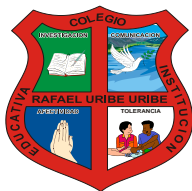
Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### - PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para ejecutar el contrato de obra.

Este personal es contratado por el contratista sin que surja ninguna relación laboral con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, por tal razón salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias que establece la ley laboral estarán a cargo del Contratista.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE fija como criterio habilitante para la ejecución del presente proceso contractual el aporte del siguiente personal mínimo, el cual se encargará de la ejecución del contrato:

Cargo	Perfil profesional	Experiencia general	Experiencia específica
Director de obra – dedicación 50%	Ingeniero civil – especialista en Gerencia de Proyectos	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Director de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura.
Residente de obra – dedicación 100%	Ingeniero civil – especialista en cualquier área de la ingeniería	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Residente de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura.
Profesional SST – dedicación 50%	Profesional de la ingeniería y/o profesional en SST y/o administrador SST	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	SST de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura
Maestro de obra	Poseer matrícula COPNIA como maestro de obra	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Maestro de obra en tres (3) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura

Para acreditar el personal se debe aportar la siguiente documentación:

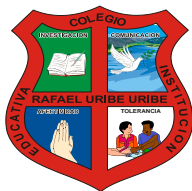
- 1- Carta de compromiso.
- 2- Hoja de vida.
- 3- Cédula.
- 4- Título profesional (si aplica).
- 5- Título de especialización (si aplica)
- 6- Matrícula profesional y/o licencia.
- 7- Certificación de vigencia expedida por el COPNIA (si aplica).
- 8- Certificaciones de experiencia específica.

### 5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS- ESTE ASPECTO SOLO SE CALIFICARÁ COMO ADMISIBLE O NO ADMISIBLE

a. El proponente deberá cumplir con sus indicadores financieros: liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual a 1,16	Menor o igual a 73,4%	Mayor o igual a 1,44 o indeterminado	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,01



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo al porcentaje de participación que tenga en dicha alianza.

### INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

### 5.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, como quiera que el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado.

Para el cálculo de la Capacidad residual se seguirá lo indicado en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra de Colombia Compra Eficiente.

El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el ANEXO No 6 "FORMATO DE CAPACIDAD RESIDUAL", completamente diligenciado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Presentar los siguientes documentos con la propuesta:

a) La lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

b) La lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

c) Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estados de resultados auditado del año en que se haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

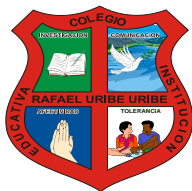
Para los proponentes obligados a tener RUP, sólo deberán aportar el estado de resultados del año en que obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos (5) años.

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \frac{(E + CT + CF)}{100} - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

Capacidad de Organización (CO):

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 <sup>1</sup>

Si los Ingresos Operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la Capacidad de Organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la Información Financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 791 de 2014 y la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública publicada por Colombia Compra Eficiente, la capacidad residual para el presente proceso de contratación, se calculará teniendo en cuenta que el plazo estimado del contrato es inferior a doce (12) meses, de la forma siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

K= PO – A  
K= Capacidad residual  
PO= Presupuesto Oficial  
A= Valor anticipo (0)

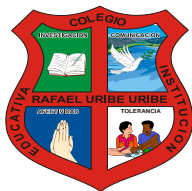
De acuerdo a lo anterior, se procede a calcular la capacidad residual del presente proceso de la siguiente manera:

K= \$ 33.202.000- 0  
K= \$ 33.202.000  
K= 28,62 SMMLV

Por lo anterior, para el presente proceso de contratación el oferente tendrá que demostrar una capacidad residual de contratación mayor o igual a **28,62 SMMLV**.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, los futuros proponentes en el presente Proceso de Contratación de obra pública deben presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

5. El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.
6. La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El cálculo se realizará teniendo en cuenta el procedimiento señalado en los estudios previos.

### 5.6. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el presente Pliego de Condiciones. En la evaluación de las Ofertas LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

### 5.7. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Posteriormente, al análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la administración efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas
- La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica y de calidad.

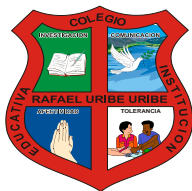
En la evaluación de las ofertas la institución, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
PRECIO (PR)	78,75
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
FACTOR CALIDAD - MAYORES CONDICIONES DE DESEMPEÑO Y CALIDAD	10,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1,00
PUNTAJE TOTAL (PT)	100,00

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales anteriormente señalados. Para que una oferta que haya cumplido con los ASPECTOS VERIFICABLES, sea considerada ELEGIBLE, deberá tener un puntaje mínimo de 80 Puntos.

#### A. PRECIO (PUNTAJE MAXIMO 78,75 PUNTOS)

La forma de pago es por PRECIOS UNITARIOS.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

### DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

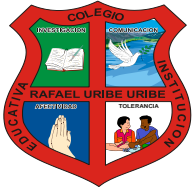
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

✓ Mediana con valor absoluto



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V1;V2. . ; \dots Vm)$$

Donde:

- $V_i$  : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$  : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$  : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### ✓ Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

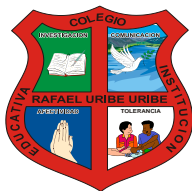
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

### ✓ Media Aritmética Baja



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = (V_{\min} + \bar{X}) / 2$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### ✓ **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2. \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

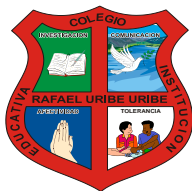
## **B. FACTOR DE CALIDAD- MAYORES CONDICIONES DE DESEMPEÑO Y CALIDAD (10 PUNTOS)**

Se asignará un total de 10 puntos al proponente que ofrezca mayores condiciones de desempeño y calidad.

CRITERIO	PUNTOS
Ofrecer sin ningún costo adicional mayores condiciones de desempeño y calidad de los materiales a utilizar para ejecutar las actividades señaladas en el ITEM "3.0 PINTURA"	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 puntos</b>

## **C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCION	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	3

### D. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

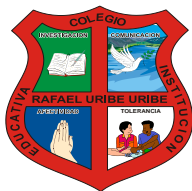
### E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se asignará un total de un (1) punto al proponente que demuestre contar con trabajadores en situación de discapacidad acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación:

“En los procesos de obras públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### PUNTAJE TOTAL

El puntaje máximo será de 100 puntos y su total se calculará sumando los parciales obtenidos de cada criterio.

## CAPÍTULO VI

### 6. CONDICIONES DEL CONTRATO

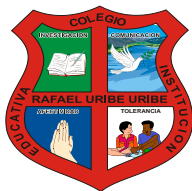
#### 6.1 MINUTA

Se adjunta como anexo el proyecto de minuta del contrato de servicios a celebrarse con el proponente favorecido, la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE se reserva la facultad de modificarla de acuerdo a sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

En San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,

**NÉSTOR MARTIN CONTRERAS GELVEZ**  
Rector



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### ANEXO No. 1

#### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia

Cúcuta-Norte de Santander

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

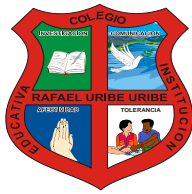
El (los) suscrito (s) obrando en nombre propio y/o en representación de: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_ (objeto de la contratación) y, en caso de que nos sea aceptada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente selección y que acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de qué trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas o en su defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
- Que he recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente selección (indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido.
- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato respectivamente.
- Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos.
- Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
- Que leí cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (\_\_\_\_ páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.
- Que el Plazo propuesto para la ejecución del contrato es de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

ATENTAMENTE,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_  
Cédula de ciudadanía o NIT: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_  
Tarjeta Profesional: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
País de Origen del Proponente: \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

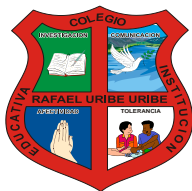
Atentamente,  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C.: \_\_\_\_\_

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

En caso que el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no sea ingeniero civil y/o ingeniero de vías y transportes de vías o transportes", la propuesta deberá ser abonada por un profesional que sí la tenga debidamente matriculado.

## ABONO DE LA PROPUESTA

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía: \_\_\_\_\_  
Profesión: \_\_\_\_\_  
Matricula Profesional: \_\_\_\_\_



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO NO. 2 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Ciudad y Fecha

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**  
Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia  
Cúcuta-Norte de Santander

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_, (nombre del Representante Legal) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

CÉDULA DE CIUDADANÍA

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

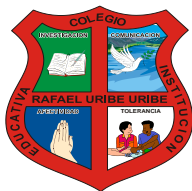
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2.023

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores:  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**  
Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia  
Cúcuta-Norte de Santander

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal)..... y (nombre y/o Representante Legal,) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es

\_\_\_\_\_, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará (nombre completo de la Unión Temporal)
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(\*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

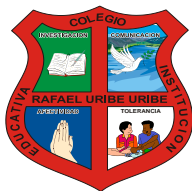
\_\_\_\_\_  
Integrante 1  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Integrante 2  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Integrante 3  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Integrante 4  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Representante Legal De  
la Unión Temporal



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### ANEXO 4. FORMATO EXPERIENCIA GENERAL /ESPECIFICA

Ciudad y Fecha

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia

Cúcuta-Norte de Santander

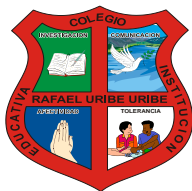
**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

No	CONTRATANTE	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN		PLAZO (meses)	FECHAS (día/mes/año)		VALOR TOTAL EJECUTADO (incluido adicionales e IVA)	UBICACIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (pag/Consecutivo)
		No.	OBJETO	I-C-UT	% PART.		INICIAL	FINAL		

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C), EN UNION TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA PROPONENTE



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### ANEXO No. 5.1

#### CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SGSS PERSONA JURÍDICA

Ciudad y Fecha

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**  
Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia  
Cúcuta-Norte de Santander

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con NIT. \_\_\_\_\_, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, en \_\_\_\_\_.

(Se firma según el caso por: \_\_\_\_\_)

Tarjeta No. \_\_\_\_\_

Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_ C.C. No.

### ANEXO No. 5.2

#### CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL PAGO DE APORTES AL SGSS

Ciudad y Fecha

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**  
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros  
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander  
Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

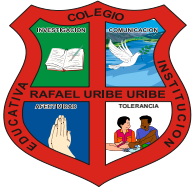
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

El Suscrito \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación, así como del personal a mi cargo, por conceptos de pago de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023, en \_\_\_\_\_.

Se firma según el caso por: \_\_\_\_\_



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO No. 6 FORMATO CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**  
Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia  
Cúcuta-Norte de Santander

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]  
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

DATOS GENERALES DEL PROPONENTE	
Mejores Ingresos Operacionales últimos 5 años (ver Nota 1), esta información deberá estar debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal	\$
Valor total (en pesos colombianos), de los contratos en la Actividad de construcción segmento 72 "Servicios de edificación construcción de Instalaciones y Mantenimiento" inscritos en el RUP	\$
Liquidez año ____	
Número de socios y profesionales de la Arquitectura, ingeniería y geología (diligenciar nexo 4)	

**Nota 1:**

- Si la información financiera es mayor o igual a 5 años, se toma como ingresos Operacionales el mayor valor de los últimos cinco años.
- Si la información financiera está entre 1 año y 5 años, se toma como ingresos operacionales el Mayor en los años de vida del oferente.
- Si la información financiera es menor a 1 año y si los ingresos operacionales son menores a 125.00 dólares, se toma como ingresos operacionales 125.000 dólares.

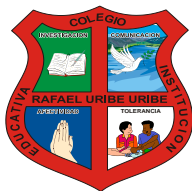
Firma representante legal oferente persona jurídica o Proponente Persona Natural

Nombre:  
Cargo:  
Documento de identidad:

Firma del Auditor o Revisor fiscal o Contador

Nombre:  
Cargo:  
Documento de identidad:

*Cada componente del formato debe estar firmado por representante legal o proponente persona natural y por el auditor o revisor fiscal o contador, indicando nombre, cargo y documento de identidad.*



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### FORMATO 6A

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA		
Número del consecutivo de los contratos relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del Proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación)
TOTAL		

### FORMATO 6B

CERTIFICADO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA				
Nombre del socio y/o profesional de Arquitectura, ingeniería o geología	profesión	N° de matrícula profesional	N° y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del contrato

### FORMATO 6C

#### RELACION CONTRATOS EN EJECUCION

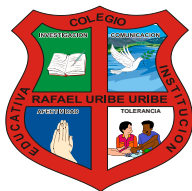
Cont. N°	Valor contrato en ejecución	Plazo del contrato (mes)	Fecha de inicio	% de participación	días ejecutados	días por ejecutar	saldo contrato en ejecución

**Nota:** Para el Cálculo del saldo de los contratos en ejecución, se deberá tener en cuenta la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación Obra Pública", publicado por Colombia Compra Eficiente (versión G-VCRP-02)

### FORMATO 6D

- RESULTADO DEL CALCULO SEGÚN APLICATIVO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -----

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/aplicacion-para-establecer-la-capacidad-residual>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### ANEXO 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha

Señores:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**  
Avenida 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia  
Cúcuta-Norte de Santander

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

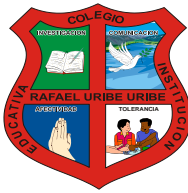
(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (Insertar información).
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (Insertar información).
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación (Insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Documento de Identidad: (Insertar información)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña Nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO NO. 8 PROPUESTA ECONÓMICA

Señores  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**  
Avenida 5 # 7-48  
Barrio Doña Nidia  
Cúcuta-Norte de  
Santander

**OBJETO** - [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]  
Referencia: Selección Abreviada Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

### CUADRO DE CANTIDADES, PRECIOS Y VALOR DE LA PROPUESTA

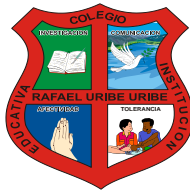
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$</b>
<b>(%) ADMINISTRACIÓN</b>					
<b>(%) IMPREVISTOS</b>					
<b>(%) UTILIDAD</b>					
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					
<b>TOTAL COSTO PROYECTO:</b>					<b>\$</b>

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

(EL valor de la propuesta debe estar  
expresado en letras y numero)

Atentamente,

Nombre del proponente Representante Legal C. C. No.  
Matrícula Profesional  
Dirección de correo  
Dirección electrónica Telefax  
Ciudad



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

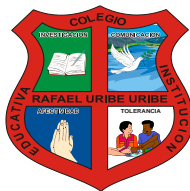
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 9 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
No. DE ÍTEM:		UNIDAD:			
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM:					
<b>1. EQUIPOS</b>					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	VLR PARCIAL	
SUBTOTAL					
<b>2. MATERIALES</b>					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VLR PARCIAL	
SUBTOTAL					
<b>3. MANO DE OBRA</b>					
TRABAJADOR	JORNAL	% PRESTACIONES	CANTIDAD	RENDIMIENTO	VLR PARCIAL
SUBTOTAL					
<b>4. TRANSPORTES</b>					
DESCRIPCIÓN	M3 ó TON*	DISTANCIA	M3 ó TON/KM	TARIFA/KM	VLR PARCIAL
SUBTOTAL					
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					
<b>5. COSTOS INDIRECTOS</b>					
DESCRIPCIÓN				%	VLR PARCIAL
Administración					
Imprevistos					
Utilidad					
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					
<b>PRECIO UNITARIO TOTAL (Aproximado al peso)</b>					

Firma y C.C.

1) \_\_\_\_\_ obrando en representación de la sociedad  
 (o en su nombre propio)  
 NOMBRE



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 10 RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

### OBJETO:

### PROPONENTE:

Nombre del profesional ofrecido:

Cargo ofrecido:

EDUCACIÓN SUPERIOR – PREGRADO					
Carrera	Título obtenido	Universidad	Fecha de grado	DOCUMENTO PROFESIONAL <sup>(1)</sup>	
				No.	Fecha

EXPERIENCIA ESPECÍFICA					
No. contrato	Objeto del contrato	Entidad contratante	DURACIÓN <sup>(3)</sup>		Actividad que desarrolló
			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	

(1) Diligenciar únicamente si la profesión está reglamentada, consignando el número del documento (matricula o tarjeta) y la fecha a Partir de la cual ejerce legalmente la profesión.

(2) Razón social de la entidad pública o privada con la cual el profesional desempeño el trabajo informado.

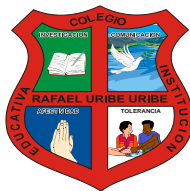
(3) Corresponde al tiempo durante el cual el profesional estuvo vinculado con el contratante.

NOTAS: 1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado.

3. La información incluida en el presente formulario es de la responsabilidad del proponente.

\_\_\_\_\_  
Firma del profesional ofrecido.

\_\_\_\_\_  
Firma del Proponente



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 11

### ANEXO 11A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

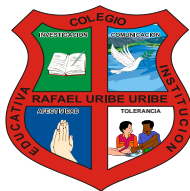
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

**[Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

<b>Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona</b>	<b>Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro</b>
---	---



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

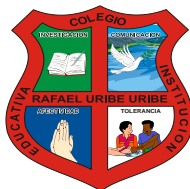
<b>jurídica</b>	

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

**[Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo:	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

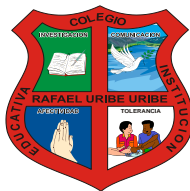
Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

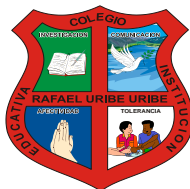
En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

---

[Nombre y firma del representante legal de la  
persona jurídica]

---

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal,  
si está obligado a tenerlo]



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 11B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

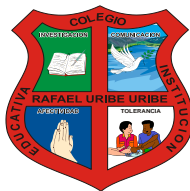
[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT \_\_\_\_\_], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia apporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

---

[Nombre y firma de la persona natural]



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

### ANEXO 11C- ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**

[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

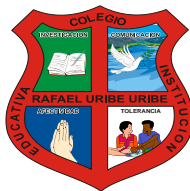
Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_

---

**[Nombre]**



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 12

### ANEXO 12A – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

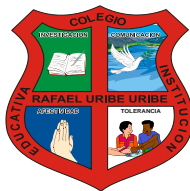
[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma de la persona natural]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del contador público]



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 12B – ACREDITACIÓN MIPYME (Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

### (PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

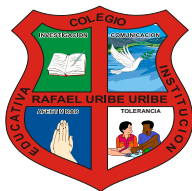
[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

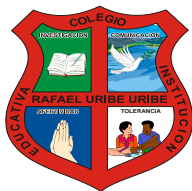
[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal]



# **INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co



# INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

## ANEXO 9 MODELO DE CONTRATO

(NOTA: Puede estar sujeto a modificaciones)

Consideraciones
<p>Entre los suscritos: NESTOR MARTÍN CONTRERAS GELVEZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.340 en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, identificada con NIT 807000367-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b>, por una parte; y por la otra _____ NIT _____, representada legalmente por _____, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes <b>Consideraciones</b>:</p> <p>I. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, es un establecimiento educativo de carácter oficial y de Educación formal del Municipio de Cúcuta, fue creado el 10 de septiembre de 1990 por Acuerdo N° 046 del 10 de septiembre de 1990 del Concejo Municipal de Cúcuta, y actualmente cuenta con reconocimiento oficial según Resolución 02662 del 12 de julio de 2023, prestando sus servicios en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica a 1850 estudiantes aproximadamente.</p> <p>II. La misión del colegio es brindar educación incluyente e integra, enmarcada en la convivencia pacífica, formando estudiantes competentes, creativos y emprendedores, con especialidades en integración de contenidos digitales, diseño e integración multimedia y asesoría comercial; capaces de aplicar conocimientos tecnológicos en el campo laboral y empresarial, siendo agentes de cambio para la sociedad.</p> <p>III. La Institución Educativa, para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de seguridad, salubridad y bienestar, en la ejecución de actividades académicas y las conexas a la educación adelantadas por la Comunidad Educativa al hacer uso de sus instalaciones, requiere tener su infraestructura en buenas condiciones para su adecuado funcionamiento, con el objetivo de cumplir la misión institucional y brindar espacios agradables que permitan una armonía general a la comunidad estudiantil, docente y administrativa.</p> <p>V. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes <b>Cláusulas</b>:</p>
<b>Cláusula 1 – Objeto del Contrato</b>
<b>MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b> <b>Parágrafo:</b> Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.
<b>Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato</b>
Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el pliego de condiciones y en la propuesta, corresponderá al contratista cumplir con las siguientes obligaciones: a). Prestar oportuna y eficientemente el servicio requerido de acuerdo a los plazos establecidos por la entidad contratante. b). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, a constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE y como afianzado el proponente. c). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE a prestar un servicio de buena calidad, cumpliendo con la ficha técnica del proceso. d). El proponente que sea adjudicatario o al que se le adjudique con la obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá presentar una relación de los pagos efectuados por tales conceptos, si aplican, de acuerdo a la normatividad vigente. e). Comunicar a la entidad contratante cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. f). Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. g). Las demás que sugiera el supervisor del contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
<b>Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago</b>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX incluido** los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx expedido por el área de Tesorería, con cargo al Rubro: xxxxxxxx; correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** pagará al Contratista el valor del contrato así:

A precio unitario sin fórmula de reajuste en un (1) único pago dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, previa certificación de recibo a satisfacción de las obras por el supervisor del contrato.

El pago se hará a la unidad y precio unitario establecido para cada actividad dentro del presupuesto del contrato, acorde a cada especificación técnica.

Las actividades establecidas como unidad de pago la Unidad / Global, deberán ser sustentadas para el pago correspondiente por el contratista y aceptadas por el supervisor.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos: a) Informe del contratista; b) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; c) Recibo de pago de estampilla (pro empresa social del estado Hospital Erasmo Meoz; d) planilla de pago de seguridad social; e) certificación bancaria.

**NOTA:** El contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

### Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
- 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido.
- 4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

### Cláusula 5 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de **veinte (20) días hábiles**, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

### Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

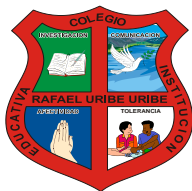
### Cláusula 7 - Derechos Particulares de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Son Obligaciones Particulares de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**:

- 7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** de manera legal o contractual.

Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

### Cláusula 8 - Obligaciones Generales de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

- 8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 8.2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 8.3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previa disponibilidad presupuestal, actade recibo a satisfacción del supervisor o entrada al almacén, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 8.5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 8.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 8.7. Ejercer la supervisión general del contrato.
- 8.8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- 8.9. Aprobar la garantía única.

### Cláusula 9 – Responsabilidad

xxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

### Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

### Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

### Cláusula 12 - Caducidad

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

### Cláusula 13 – Penal Pecuniaria

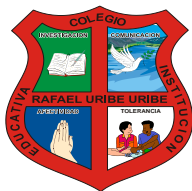
En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PARAGRAFO.** Valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE.

### Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El contratista deberá constituir a favor de La Institución Educativa una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente diez (10%) valor contrato.	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más	Este amparo debe cubrir el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que puedan generarse por los profesionales o técnicos que contrate el contratista para la ejecución de la obra.



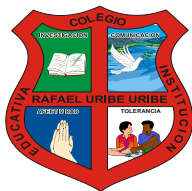
## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
 NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
 AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
 Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la duración del Contrato	Responsabilidad civil extracontractual

<b>Cláusula 15 - Independencia del Contratista</b>
El Contratista es una entidad independiente de <b>LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b> y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b> no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
<b>Cláusula 16 - Cesión</b>
EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
<b>Cláusula 17 – Indemnidad</b>
El Contratista se obliga a mantener indemne al <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b> de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b> por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b> ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a la con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
<b>Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor</b>
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.
<b>Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral</b>
En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.
<b>Cláusula 20 - Solución de Controversias</b>
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y <b>LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b> con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
<b>Cláusula 21 Notificaciones</b>
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
<b>Cláusula 22 - Supervisión</b>
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</b> , estará a cargo de <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b> .
<b>Cláusula 23 – Documentos</b>
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: <b>23.1.</b> Los estudios y documentos previos. <b>23.2.</b> La oferta presentada por el Contratista. <b>23.3.</b> Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
<b>Cláusula 24 - Liquidación</b>
El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



## INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

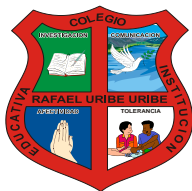
### Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

### Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta el XXXXXXX



# INSTITUCION EDUCATIVA **RAFAEL URIBE URIBE**

Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023  
NIT. 807.000.367-5 CODIGO DANE: 154001007987  
AV 5 # 7-48 Barrio Doña nidia - 5922845  
Email: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co